DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 25062 / 2018

Asunción, 6 de diciembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd DISEÑO Y ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 334648 **ID N°** 355010 .-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itauguá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B Punto 24, se visualiza lo siguiente: "La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato y Orden de Compra", correspondería formalizar la contratación a través de una orden de compra? considerando el objeto del llamado (consultoría).

2-Consultamos a la convocante, si no sería necesario adecuar el contenido de los documentos del llamado (pro forma de contrato, formularios etc.), atendiendo al objeto de llamado (consultoría).

3-Anexo E Punto V: "*Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente y referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. (Dentro de los 3 últimos periodos fiscales), que demuestren experiencia específica en el ámbito municipal*)"; este criterio no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RM